

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210109400**.

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

Primero: Negar las solicitudes de la deudora comoquiera que este no es un proceso, sino únicamente una solicitud de aprehensión por la garantía mobiliaria que pesa sobre su vehículo, en tal sentido aclarar los siguientes puntos:

- No existen medidas cautelares, solo una medida de aprehensión sobre el automóvil.
- No hay lugar a costas al no ser un proceso contencioso, es decir al no haber lugar a controversia.
- No hay conciliación dentro del presente trámite por lo que cualquier tipo de arreglo, o propuesta, deberá presentarla directamente, ante el acreedor.

Notificar la presente decisión vía correo electrónico a la deudora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 103, hoy 12 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2088eadb32e9a577b7115f458347fd4113fdf885a39d1cdcae9a411e754dcfe**

Documento generado en 08/09/2022 08:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>